

PARANÁ, 28 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 11653/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Comisión Administradora Interprovincial Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Extensión de la Facultad Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, se tramita la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Comisión Administradora Interprovincial Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" y la UADER; a fin de poder cumplimentar con la posterior firma de un Convenio de pasantías entre la Facultad y el organismo, para la constitución de espacios de formación para nuestros estudiantes. -

Que el presente convenio busca establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que a fs. 06 y 07 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades de la Comisión Administradora Interprovincial Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis"

Que a fs. 10 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 12 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Comisión Administradora Interprovincial Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga -

RESOLUCION "CS" N° 022-23

Carlos Sylvestre Begnis" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de febrero de 2023, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Comisión Administradora Interprovincial Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" y UADER.-

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de febrero de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Comisión Administradora Interprovincial Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 05 días del mes de diciembre de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abogado Haedo Hugo Fabián
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R

Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "**LA UADER**", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N° 23.587.579, y, por la otra, la **COMISION ADMINISTREADORA INTERPROVINCIAL ENTE TUNEL SUBFLUVIAL "RAUL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"**, CUIT N° 30-57190820-0 representada en este acto por el Sr. **MARTIN RAUL URANGA**, D.N.I.: N° 13.631.596, y la Sra. **KARINA GUADALUPE ROTELA**, D.N.I. N° 27.320.344, en sus respectivos caracteres de Directores representantes de los Gobiernos de Entre Ríos y Santa Fe, en un todo de acuerdo a los decretos de designación N° 218, del 17 de Diciembre de 2019 y N° 275, del 27 de Diciembre de 2019, de los gobiernos respectivos de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, con domicilio legal en Av. Uranga 3.208, peaje lado Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por una parte, llamada en adelante "**LA COMISION**" en carácter de directores, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.-----

EXPONEN-----

Que la Universidad contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.-----

Que la (institución, entidad u organismo del sector público o privado), tiene dispuestos en su Estatuto objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UADER.-----

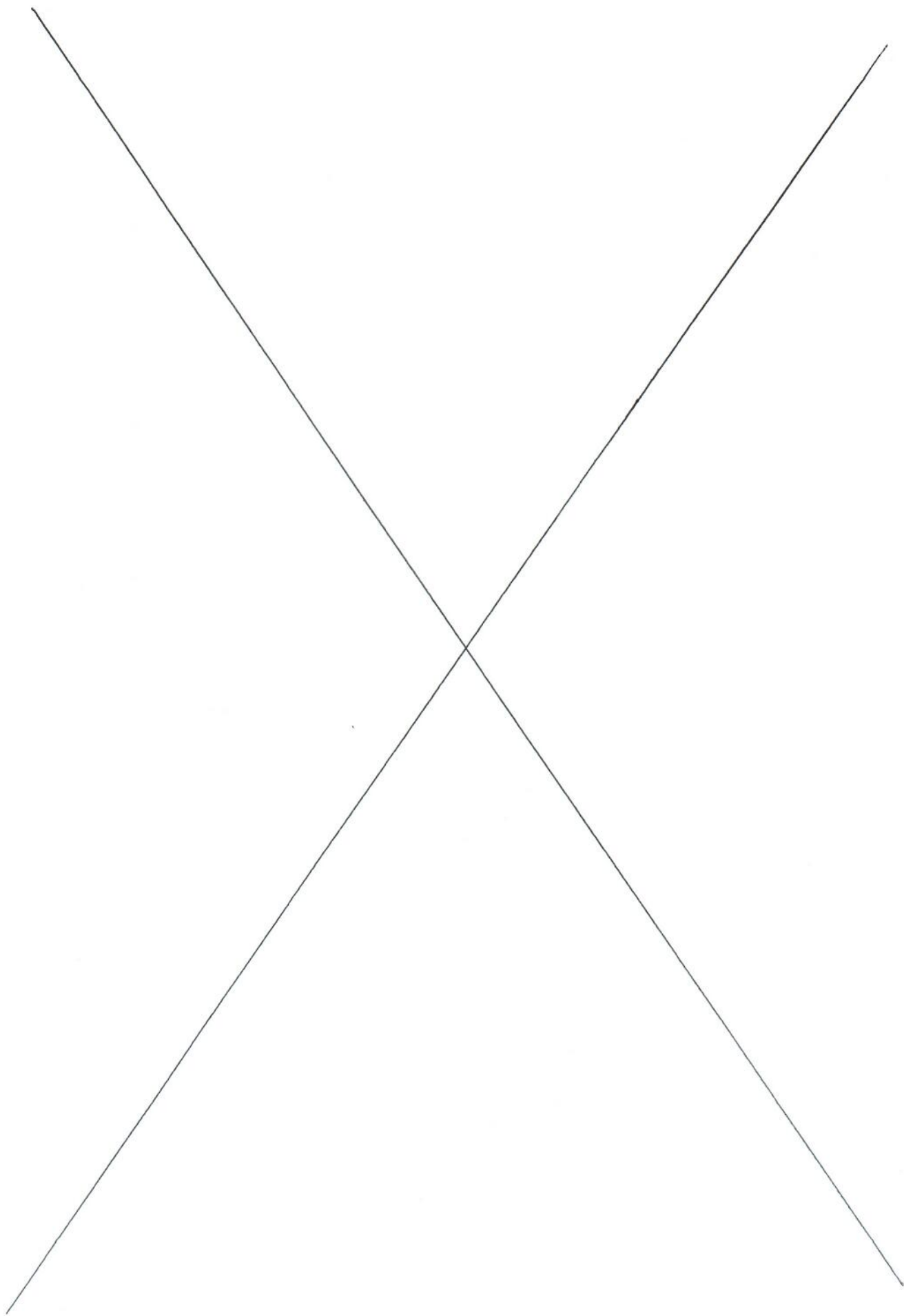
Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la siguiente enumeración es meramente enunciativa): -----

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.-----
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.-----
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas. -----

DIGO "COMISION ADMINISTRADORA..."



- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----

- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.-----

CLÁUSULA TERCERA: Los distintos **Convenios Específicos**, serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de “LA COMISION” Por el Sr. Walter Ricardo Elías o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares.----

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. -----

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná. -

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná a los 5 días del mes de diciembre del año 2022. -----



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Firma por UADER RECTORADO



MARTÍN RAÚL URANGA
Director por Entre Ríos



KARINA ROTELA
Directora por Santa Fe

Firma por LA ENTIDAD

